**MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 34547 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLOGICAS SAS**

Las partes intervinientes en el Contrato No. 34547 de 2025, con base en el memorando No. 2730SIT-2025-0000084-IE de 09 de octubre de 2025, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y memorando No. 3000SECG-2025-0004253-IE del 09 de octubre de 2025, suscrito por la Doctora MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA en calidad de Ordenadora del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA: Modificar los ítems 15 y 48 del anexo ficha técnica que hace parte integral del contrato tal como lo indica la cláusula segunda del contrato N° 34547 de 2025, mismos que quedarán así:

> *"ITEM 15: Patch cords S/FTP, LSZH, categoría CAT 7A, de 7 metros de 2 pares, se debe entregar Patch cord categoría 7A S/FTP, de **7** metros, **color azul**, de **dos (2) pares**, aislamiento tipo LSZH, calibres 24 a 26 AWG, fabricados con cable multifilar, flexible, un plug en Categoría 7A norma IEC-61076-3 104 y otro plug en Categoría 6A RJ-45, tipo S/FTP. Se aceptan en medidas equivalentes en pies.*
>
> *(…)*
>
> *ITEM 48: Taladro, percutor y atornillador sin escobillas, con 2 baterías de de ion litio de 20 voltios MAX de 2,0 AH y una batería de ION de Litio de 20V MAX 4AH DCB Adicional con cargador rápido de 60 minutos, mandril metálico de ½" rápido sin llave, velocidad variable y dos rangos alta (1750 RPM) y baja (500 RPM) velocidad, 15 posiciones de torque, percutor variable de 0 a 8500/0-29750 golpes por minuto, luz led de indicación, interruptor para avance retroceso y maletín para su transporte. Garantía 1 año. Certificado: Norma IEC 60745-1, Norma IEC 60745-2-6."*

SEGUNDA.- El contratista deberá informar a la aseguradora la modificación realizada a la ficha técnica, ello, conforme a lo establecido en el artículo 1060 del Código de Comercio.

TERCERA - La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

CUARTA.- Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

QUINTA - La presente acta requiere de: 1. Firma de las partes

Dada en Bogotá D.C. el 10 de octubre de 2025.

Proyectó: Lina María Ramírez Sánchez – GIT de Gestión Contractual
Revisó: Darío Fernando Narváez Dorado – GIT de Gestión Contractual